

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00265-00

En atención a que el abogado HERMES MONTAÑA DIAZ el 9 de julio de 2020 aportó poder que le fue conferido por el demandando señor HUGO MARIO VEGA BLANDON, y en consecuencia solicita se le reconozca personería para actuar.

En consecuencia y por encontrarlo procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería.

De otro lado se tendrá por notificada por conducta concluyente al ejecutado HUGO MARIO VEGA BLANDON conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (estado No. 79 de 10 de agosto de 2021), pues en esta se reconocerá personería al abogado MONTAÑA DIAZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado HERMES MONTAÑA DIAZ en calidad de apoderado judicial de la parte demandada HUGO MARIO VEGA BLANDON, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente al ejecutado señor HUGO MARIO VEGA BLANDON, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, esto es el 10 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

A.R.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 79 hoy **10 de agosto de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO